

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

Bogotá D.C.,

		
	Al responder por favor cite este número 13002024E2000873	
	Fecha Radicado: 2024-01-18 11:57:01	Folios: 5
	Código de Verificación: 27ffe	Anexos: 0
	Radicator: Ventanilla Minambiente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	

Señora:

BLANCA VICTORIA SABAGH GARCIA.

Organización para la Defensa de los Derechos de los Ciudadanos - ODDC.

Notificación electrónica: oddcorg@gmail.com

El Carmen de Bolívar, Bolívar

ASUNTO: concepto sobre representante de las entidades sin ánimo de lucro ante el Consejo Directivo. Radicado No. 2023E1047788.

Respetada señora Blanca Victoria:

En relación con su petición, debo comunicarle que la Presidencia de la República, por medio del radicado del asunto, nos trasladó la consulta, por estar relacionado con el ámbito de nuestras competencias; en el marco de lo anterior, nos permitimos plantear las siguientes consideraciones, dejando de presente que en concordancia con lo establecido la Ley 99 de 1993, el Decreto-Ley 3570 de 2011, por la Ley 1755 de 2015, y el artículo 1.1.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, la presente consulta será resuelta en abstracto y no se referirá a ningún caso particular o concreto.

I. ASUNTO A TRATAR:

“La Resolución 0862 de 31 de agosto de 2023, expedida por usted, Sra. Muhamad, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, me genera una significativa inquietud como medioambientalista y como organización que trabajamos de manera incansable en la protección y conservación del medio ambiente de nuestra región. Mi principal preocupación radica en el requisito que establece la resolución con respecto a la experiencia en materia ambiental, que cierra la convocatoria de manera exclusiva para entidades que han suscrito y ejecutado contratos, ya sea con recursos públicos, privados o internacionales, así como lo podemos observar en el “artículo 7. Inscripción y requisitos para postular candidato” y en donde en la parte a lo que se refiere a “experiencia en materia ambiental” y subsiguiente.

(...)

se reconsidere esta restricción y se promueva la inclusión de las organizaciones comprometidas de una u otra manera en las causas ambientales y que sean reconocidas en su territorio independientemente de su experiencia contractual.

(...).”

II. CONCEPTOS EMITIDOS POR LA OAJ

Concepto No. 13002023E2036437 de 2023

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

III. ANTECEDENTES JURIDICOS

La **Ley 99 de 1993**¹, en su artículo 26 dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 26. DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano de administración de la Corporación y estará conformado por:

- a. El gobernador o los gobernadores de los departamentos sobre cuyo territorio ejerza jurisdicción la Corporación Autónoma Regional, o su delegado o delegados. Corresponderá al gobernador o a su delegado presidir el Consejo Directivo. Si fuesen varios los gobernadores, los estatutos definirán lo relativo a la presidencia del Consejo Directivo;
- b. Un representante del Presidente de la República;
- c. Un representante del Ministro del Medio Ambiente.
- d. Hasta cuatro (4) alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la corporación, elegidos por la Asamblea Corporativa, para períodos de un (1) año por el sistema de cuociente electoral, de manera que queden representados todos los departamentos o regiones que integran la corporación. Si el territorio de la Corporación comprendiese un número plural de departamentos, la participación será definida en forma equitativa de acuerdo con el reglamento que al efecto expida el Gobierno Nacional;
- e. Dos (2) representantes del sector privado;
- f. Un (1) representante de las comunidades indígenas o etnias tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas;
- g. **Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, elegido por ellas mismas.**

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los literales f, y g, se elegirán de acuerdo a la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)” (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Para efectos de lo dispuesto en el citado párrafo 1, este Ministerio expidió la Resolución 606 de 2006², a la postre modificada y derogada por la Resolución 862 del 31 de agosto de 2023³, la cual dispuso sobre el asunto lo siguiente:

“Artículo 6. inscripción y requisitos para participar en la reunión de elección. Las ESAL a las que aplica la presente Resolución, que aspiren a participar en la reunión de elección de sus representantes ante el Consejo Directivo de la respectiva Corporación, deberán inscribirse y cumplir los siguientes requisitos:

(...)

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.

² Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de elección de los representantes y suplentes de las entidades sin ánimo de lucro ante los consejos directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se adoptan otras disposiciones.

³ “Por la cual se modifica el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales y se adoptan otras disposiciones”

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

3. **Haber ejecutado en la jurisdicción de la Corporación, un mínimo de tres (3) proyectos y/o actividades relacionadas con la protección del ambiente y los recursos naturales renovables durante los últimos tres (3) años previos a la publicación de que trata el artículo 5 de la presente Resolución. La suma de los tiempos de ejecución de estos proyectos y/o actividades deberá equivaler a mínimo doce (12) meses.**

Esta experiencia debe ser certificada por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a. Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.
- b. Objeto.
- c. Actividades desarrolladas en las que se indique el proceso social, territorial, comunitario o institucional al que se aportó.
- d. Valor y/o aporte, cuando aplique.
- e. Plazo o término de ejecución.
- f. Localización.
- g. Cumplimiento a satisfacción de las obligaciones o de los objetivos del proyecto y/o actividad.
- h. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- i. Fecha de elaboración de la certificación.

Parágrafo 1. Para los efectos del presente artículo, no se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por las ESAL a sí mismas.

(...)

ART. 7º—Inscripción y requisitos para postular candidato. Cada ESAL habilitada para participar, podrá postular solamente un candidato, para lo cual deberán presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo ante la respectiva corporación, en el marco de lo dispuesto en la convocatoria de que trata el artículo 5º de la presente resolución, con una antelación mínima de veinte (20) días hábiles a la fecha establecida para la reunión de elección. Los documentos que se deberán aportar son:

(...)

3. **Hoja de vida del candidato con soportes de educación formal o informal y experiencia en materia ambiental. La hoja de vida deberá igualmente relacionar las iniciativas o logros en materia ambiental que haya gestionado o en los que haya participado en los últimos tres (3) años.**

La experiencia en materia ambiental se certificará por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar:

- a) Nombre de la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató su desarrollo, NIT cuando aplique y sus datos de contacto.
- b) Objeto.
- c) Actividades o funciones desempeñadas.
- d) Fecha de inicio del contrato, en caso de que aplique.
- e) Fecha de terminación del contrato, en caso de que aplique.
- f) Localización o lugar de ejecución.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

(...).” Negrillas y subrayado fuera de texto.

IV. CONSIDERACIONES JURIDICAS

Los citados artículos 6 y 7 de la Resolución 862 de 2023, establecen que la forma de acreditar la experiencia en materia ambiental, se realiza a través de una certificación expedida por la institución pública o privada beneficiaria o por aquella que financió o contrató el desarrollo de la actividad ambiental, la cual puede estar vinculada con la interacción directa o indirecta con el entorno natural, con los recursos naturales renovables del país, con los ecosistemas, con la biodiversidad, con la promoción de la conservación y sostenibilidad de los recursos naturales, con la generación del conocimiento, la comprensión de los desafíos ambientales que enfrenta el país, como la deforestación, la pérdida de hábitats, la contaminación del agua y el cambio climático, entre otros asuntos ambientales.

Ahora bien, si bien pueden existen otras formas de validar y demostrar habilidades y conocimientos, los artículos 6 y 7 de la Resolución 862 de 2023, parten del hecho de que la experiencia se acredita, a partir de la existencia de un convenio o contrato, debido a varias razones:

1. Evidencia documental: Los contratos son documentos legales que registran los acuerdos y compromisos entre dos o más partes. Al contar con un contrato, se dispone de un registro escrito y formal que respalda la existencia de una contractual específica.
2. Detalles de las responsabilidades: Los contratos suelen especificar las responsabilidades y tareas asociadas a una posición o proyecto en particular. Estos detalles proporcionan información concreta sobre las habilidades y conocimientos requeridos para llevar a cabo el trabajo o cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato.
3. Duración y continuidad: Los contratos a menudo indican la duración específica de la relación contractual. La continuidad de un contrato a lo largo del tiempo puede demostrar una experiencia sostenida y prolongada en una determinada área o actividad.
4. Relación con terceros: Los contratos acreditan la relación entre las partes involucradas. La existencia de contratos demuestra la capacidad de establecer y mantener relaciones contractuales exitosas.
5. Validación externa: Los contratos a menudo requieren la firma de ambas partes, lo que proporciona una validación externa de la experiencia y el acuerdo establecido. Esto puede ser útil cuando se requiere la verificación de la experiencia por parte de terceros, como en el caso de las entidades gubernamentales.

Además de lo anterior, la existencia de un convenio o de un contrato, es el medio idóneo para acreditar la experiencia ambiental, por otras razones, tales como:

1. Regulación y cumplimiento: La existencia de un contrato o de un convenio, es un medio idóneo para asegurar que las personas que desempeñan ciertas actividades, cuentan con los conocimientos y habilidades necesarios para hacerlo de manera competente y cumpliendo con los estándares requeridos.

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	CONCEPTO JURÍDICO	 Sistema Integrado de Gestión
	Proceso: Gestión jurídica	
Versión: 1	Vigencia: 30/11/2022	Código: F-A-GJR-10

2. Protección del público: La existencia de un contrato o de un convenio, busca reducir los riesgos y garantizar un nivel mínimo de calidad en los servicios que se ofrecen.

3. Equidad y transparencia: Un contrato o convenio, al establecer requisitos claros y objetivos de experiencia, busca evitar el favoritismo, la discriminación o la contratación basada únicamente en relaciones personales, y dar oportunidades justas a todas las personas que cumplen con los criterios establecidos.

4. Estándares profesionales: Un contrato o convenio contribuye a mantener y elevar los estándares profesionales en determinadas áreas. Al exigir experiencia demostrada, se fomenta la formación continua, el desarrollo de habilidades y la mejora de la calidad en el ejercicio de una profesión o actividad específica.

Con el establecimiento de los requisitos contenidos en los artículos 6 y 7 de la Resolución 862 de 2023, este Ministerio busca garantizar que las personas que ejercen determinadas actividades, sí tengan la experiencia adecuada, se minimice el riesgo de malas prácticas y se mantenga la confianza del público en nuestro sector.

En general, este Ministerio busca garantizar la calidad, la seguridad y la protección de los intereses públicos, se promueven los estándares adecuados y se busca que las personas que ejercen ciertas actividades ambientales, cuenten con las competencias necesarias.

V. CONCLUSIONES

Nos atenemos a lo concluido anteriormente.

El presente concepto se expide a solicitud de la señora **BLANCA VICTORIA SABAGH GARCIA** de la **Organización para la Defensa de los Derechos de los Ciudadanos - ODDC** y con sujeción a lo consagrado en el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 el que reza: “*Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución*”.

Atentamente,


Sistema Integrado de Gestión

ALICIA ANDREA BAQUERO ORTEGON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Héctor Abel Castellanos Pérez- Contratista Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales
Revisó: Emma Judith Salamanca Guauque – Coordinadora Grupo de Conceptos y Normatividad en Políticas Sectoriales